Ayuntamiento
Pueblos de Moclín

MARCO ANTONIO PEREZ MAZUECOS (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 31/03/2020
HASH: eb8ddb80c2b0e09f7b1af47ce38f7bf5

BANDO MUNICIPAL ALCALDÍA-PRESIDENCIA

SOBRE ACTUACIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.

La Diputación de Granada junto con el Ayuntamiento de Moclín adoptan las siguientes medidas extraordinarias, en el ámbito de la aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión se encuentra delegada en esta Diputación Provincial, a través del Servicio Provincial Tributario, siendo la prioridad principal minimizar el impacto fiscal en la ciudadanía, facilitando con ello que la normalidad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.

Primero: **Aplazar la de cobranza de todos los tributos y tasas municipales correspondientes a 2020,** en tanto perdure la presente situación de alarma.

Segundo: **Ampliar el 2º periodo voluntario de cobranza** del presente año de 2020 al 3er periodo voluntario de cobranza, de forma que, aun iniciándose en la fecha prevista de 1 de abril de 2020, conforme a vigente calendario fiscal, y siendo a partir de esa fecha posible realizar el pago por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, el 2º periodo se extenderá hasta a fecha de conclusión del 3º, es decir **hasta el día 31 de agosto de 2020.**

Tercero: Durante la vigencia del Estado de Alarma y de las prórrogas del mismo, **quedan paralizadas las actuaciones en el procedimiento administrativo de apremio**, inclusive diligencias de embargo individuales, masivas o centralizadas, así como las que tengan repercusión directa con los responsables y sucesores tributarios.

Cuarto: Para el resto de trámites tributarios contemplados en el artículo 33.1 del citado Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se amplían los plazos hasta el 30 de abril. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 33, en particular la posibilidad del obligado tributario de atender al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentar sus alegaciones, en cuyo caso se considerará evacuado el trámite.

Cód. Validación: 64AWDLKPJEW6T22RYGEJQ4P6X | Verificación: https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento
Pueblos de Moclín

Quinto: Actualizar conforme con el IPC el importe recogido en el artículo 75.3 de la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada que establece que las deudas aplazadas deberán garantizarse, salvo cuando sean inferiores a la cantidad de 3.000 euros, elevando dicha cifra a 4.000 euros.

Todo ello de acuerdo con lo establecido Enel artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Desde la Alcaldía estamos en contacto con las distintas administraciones públicas y se continuará informando en todo momento sobre cuanto pueda interesar a los vecinos y vecinas en relación con las medidas económicas y sociales adoptadas y la posible modificación de estas.

Moclín a 30 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moclín

Marco Antonio Pérez Mazuecos

Cód. Validación: 64AWDLKPJEW6T22RYGEJQ4P6X | Verificación: https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2